



CECYTEO/CONVENIO/01/2026

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA "UPAEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. PAOLA OCHOA MÁRQUEZ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO POR EL LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL CECYTEO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CECYTEO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CECYTEO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

- 1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Creación del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que Actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas del cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés, catorce de agosto de dos mil veintitrés, seis de julio de dos mil veinticuatro y veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco respectivamente; así como los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- 1.2** El Lic. Sergio López Sánchez, en su carácter de Director General del "CECYTEO" acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de marzo de dos mil veintiséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que acredita la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I; 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; I, 14 fracción I inciso a) del Decreto que Actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como de los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.
- 1.3** Que dentro de sus objetivos prevalece el impartir impulsar y promover la Educación en el nivel Medio Superior, de la Modalidad de Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General a través de sus 41 Planteles y sus 65 Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), distribuidos en todo el Estado de Oaxaca; siendo un total de



[Firma manuscrita]



106 Centros Educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

- 1.4 Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo Modelo Educativo de Educación Estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico y deportivo de la población, en donde se conjuguen la enseñanza y los valores de las culturas Oaxaqueñas, los avances Científicos y Tecnológicos, así como en el desempeño deportivo.
- 1.5 Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 50 38083 ext. 602 y correo electrónico convenios@cecyceto.edu.mx
- 1.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca sin tipo de Sociedad. CEC940227N37.

2. DECLARA "UPAEP", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 2.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial número 1,460, Volumen número 25, de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, pasada ante la Fe del Notario Público Número 19, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza; modificada por Instrumento Notarial número 13,296, Volumen 171, de fecha veinte de julio del dos mil nueve, de la Notaría Pública número 40, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, bajo el número 520, a fojas 105, Tomo XLIV del Libro Auxiliar, quedando copia agregada a folios del 380 al 400, Tomo 2142, del Libro C.C., con fecha veintitrés de julio del dos mil nueve.
- 2.2. Que es una Asociación Civil dedicada a la enseñanza a Nivel Medio Superior y Superior, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines entre otros, formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas tanto a nivel local como a nivel nacional, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que cuenta con los recursos humanos calificados, que poseen los conocimientos, la metodología, aptitud, sensibilidad y experiencia necesaria para prestar los servicios, objeto del presente contrato. Así como la capacidad técnica, tecnológica y pedagógica para el mismo.

- 2.3. Que se encuentra representada por la **Dra. Paola Ochoa Márquez**, en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente contrato, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la



Handwritten signature and initials



fecha; tal y como consta en el Instrumento Notarial número 20,273, Volumen 232, de fecha veintisiete de marzo del dos mil dieciocho, de la Notaría Pública número 40, de la Ciudad de Puebla, Puebla; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Puebla, bajo el número 1095340, quedando copia agregada a folios del 24 al 83, Tomo 14-2018 del Libro de C.C., con fecha diez de abril del dos mil dieciocho.

- 2.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Calle 21 sur 1103, Barrio de Santiago, en la Ciudad de Puebla, Puebla; C.P.72410.
- 2.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: UPA761015KQ0.

3. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- 3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 3.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- 3.3. El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación entre el sector educativo y el privado. así como fortalecer los programas, modalidades educativas y mecanismos dirigidos a facilitar el acceso y brindar atención a diferentes grupos poblacionales.
- 3.4. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio, de los programas y proyectos institucionales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración Académica, tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL CECYTEO"** y la **"UPAEP"**, conjuntarán esfuerzos de acuerdo a sus atribuciones, posibilidades técnicas y financieras, en la implementación de programas, proyectos de educación, capacitación profesional, préstamo de espacios e instalaciones y asesoría para los estudiantes y docentes, así como fomentar las actividades y servicios que ofrece la **"UPAEP"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CECYTEO" Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL CECYTEO"** a través de su área de vinculación, se comprometen a:

- a) Proporcionar información a la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo, respecto a la operación de la **"UPAEP"**, y de los asuntos de su competencia.
- b) Convocar por medios visibles y audibles a los estudiantes, docente y administrativo de **"EL CECYTEO"** para asistir a las conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos, y actividades similares que estén relacionados a temas Educativos y que sean impartidos por la **"UPAEP"**.



[Firma manuscrita]



- c) Facilitar a la "UPAEP", el acceso y parte de las instalaciones del "CECYTEO", para hacer posible la promoción educativa y orientación vocacional que, en materia de difusión y divulgación, se llegarán a programar en el marco del presente convenio y para el cumplimiento de su objeto.
- d) Impulsar, en coordinación con la "UPAEP", la difusión de actividades académicas y de contenidos formativos que contribuyan al fortalecimiento del conocimiento, la actualización profesional y el desarrollo integral de las y los estudiantes, así como del personal docente y administrativo.
- e) Remitir a la "UPAEP", los casos que requieran asesoría u orientación, a efecto de dar atención oportuna a la comunidad estudiantil de "EL CECYTEO" que lo requiera.
- f) Ofrecer espacios y acompañamiento para que los estudiantes de la "UPAEP", puedan desarrollar su servicio social y prácticas profesionales, conforme a las necesidades y capacidad operativa de "EL CECYTEO".

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UPAEP". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la "UPAEP" a través de su área de vinculación, se comprometen a:

Otorgar a las y los estudiantes de "EL CECYTEO", interesados en cursar estudios de nivel superior en los Programas Académicos ofertados por la "UPAEP" los beneficios institucionales establecidos para facilitar su acceso, orientación vocacional y acompañamiento académico durante el proceso de ingreso.

Los apoyos y descuentos otorgados aplicarán únicamente para estudiantes de nuevo ingreso y no serán válidos para actividades o servicios adicionales al plan de estudios, tales como talleres académicos, culturales o deportivos, ni para los costos asociados al proceso de titulación.

La "UPAEP" se reserva el derecho de modificar dichos beneficios, debiendo notificar por escrito al "EL CECYTEO" con al menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se realicen los ajustes correspondientes.

"LAS PARTES" convienen que las y los estudiantes próximos a egresar del "EL CECYTEO", deberán cumplir con los siguientes requisitos académicos, administrativos y de admisión establecidos por la "UPAEP", a fin de ser candidatos a los beneficios otorgados conforme a lo previsto en el presente Convenio.

1. Presentar examen diagnóstico.
2. Pase directo con un **promedio mínimo de 8.0**, acumulado al semestre en curso.
3. Para aplicar el pase directo en la **LICENCIATURA DE MEDICINA**, el estudiante debe de contar con un **promedio mínimo de 8.5**, acumulado al semestre en curso. (Promedio sujeto a cambio, según criterios vigentes de selección).
4. Si el estudiante no cumple con los criterios antes mencionados tendrá que realizar el proceso de admisión completo.
5. El estudiante, que tenga interés en aplicar en algún tipo de beca y/o apoyo financiero por parte de "UPAEP", debe realizar el proceso de admisión completo:
6. Ingresar a: <https://upaep.mx/admisiones/licenciaturas-registro> y generar su usuario y contraseña.
7. Sujetarse al **Reglamento del Departamento de Becas y Apoyos Financieros UPAEP**.
8. Completar la solicitud de admisión, cargar los siguientes documentos y agendar su

UPAEP

DEPARTAMENTO
JURÍDICO



examen.

- Documento de identidad oficial: Acta de nacimiento, como documento único de identidad.
 - Constancia de estudios más reciente con calificaciones desglosadas: Debe ser como mínimo del 1º al 4º semestre (o su equivalente) y considerar un promedio mínimo de 8.00 (a excepción de la Licenciatura de Medicina y Programa Propedéutico). Adicionalmente, en caso de haber estudiado en más de una institución, se requieren constancias, boletas o certificados parciales de la o las instituciones anteriores.
9. LA "UPAEP", proporcionará la siguiente información sobre los procesos de apoyo académico a los orientadores y/o directivos y/o representantes legales de "EL CECYTEO" a efecto que los interesados se vean beneficiados, con alguna de las becas, materia de este instrumento:
- a) Fechas de Prueba Diagnóstico en campus (presencial y virtual).
 - b) Fechas de Prueba Diagnóstico foráneos* (según sea el caso presencial o virtual).
 - c) Proceso de Inscripción.
 - d) Becas y/o apoyos financieros.
 - e) Proceso de becas (upaep.mx/becas).
 - f) Entrega y/o envío de convocatorias de becas en tiempo y forma.
 - g) Programas de internacionalización (<https://upaep.mx/internacional>).
10. Informar a "EL CECYTEO", de los eventos vocacionales a realizar en las instalaciones de la "UPAEP", tales como:
- a) Talleres académicos.
 - b) Clases muestra.
 - c) Visitas escolares a campus y laboratorios.
 - d) Conferencias abiertas.
 - e) Congresos.
 - f) Eventos de vivencia vocacional.
 - g) Webinar y talleres virtuales.
11. Dar a conocer a los estudiantes de "EL CECYTEO", la Oferta Académica que ofrece la "UPAEP", así como, informarles de los tipos de beca que ampara este instrumento.
12. Dar apoyo personalizado, durante el proceso de admisión a los interesados de "EL CECYTEO", para ingresar a la "UPAEP".
13. La "UPAEP", cuenta con un Programa de Orientación Vocacional, que consta de 7 sesiones en modalidad presencial o en línea el cual integra las siguientes acciones:
- a) Entrevista inicial: Para conocer las generalidades de la situación vocacional del estudiante aspirante.
 - b) Aplicación de test sobre: Aptitudes, habilidades, intereses, hábitos y técnicas de estudio, valores y estrategias de aprendizaje.
 - c) Plan y Proyecto de Vida.
 - d) Investigación de planes de estudios, oferta académica y laboral.



e) Entrega de un reporte con la información recabada en las sesiones.

En caso de ser necesario las sesiones se llevarán a cabo una vez por semana durante 50 minutos; pudiendo ajustar hasta **2 sesiones por semana**, para agilizar el proceso del **"PROGRAMA VOCACIONAL"**.

14. El costo del **"PROGRAMA VOCACIONAL"**, es de \$ 1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que cubre las **7 sesiones** y los horarios de atención serán de lunes a viernes, en un horario de las **9:00 am** a las **18:00 pm**, en cualquiera de la modalidades indicadas; el enlace del **PROGRAMA VOCACIONAL**, será: la Lic. Rosa Isela Ramírez Martínez, al correo electrónico: rosaisela.ramirez@upaep.mx y/o al Teléfono: 2222 299 – 400, Ext. 7897.

15. La **"UPAEP"** ofrece al **"EL CECYTEO"**, apoyos financieros para estudios de profesionalización y capacitación, para su comunidad docente y/o administrativa y, sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos), que en lo sucesivo se le denominarán **"LOS BENEFICIARIOS"**, como corresponda a los interesados en ingresar a los Programas Académicos de Licenciatura Presencial, Posgrados, Educación Continua y Online, facilitando el acceso, información, orientación vocacional y beneficios académicos para su ingreso.

CUARTA. - OFERTA ACADÉMICA DE LA "UPAEP". - La Universidad dará a conocer al **"EL CECYTEO"**, su oferta académica vigente, incluyendo programas, modalidades y oportunidades de formación disponibles. Dicha oferta estará sujeta a la disponibilidad institucional y a la continuidad de los programas autorizados. Cualquier modificación será notificada conforme a los procedimientos establecidos por la **"UPAEP"**.

1.- LICENCIATURA PRESENCIAL:

a) Descuentos parciales del 50% en colegiaturas para los programas de Licenciaturas que a continuación se indican para hacer valido el descuento; el promedio general será igual o mayor a 8.5, el descuento no considera el precio de credencial, la duración máxima será de acuerdo al reglamento académico de cada programa académico, cubriendo únicamente la colegiatura.

- Filosofía
- Economía
- Ciencias Políticas
- Pedagogía e innovación educativa

b) Descuentos parciales del 20% en colegiaturas para los programas de Licenciaturas que a continuación se indican para hacer valido el descuento; el promedio general será igual o mayor a 8.5, el descuento no considera el precio de credencial, la duración máxima será de acuerdo al reglamento académico de cada programa académico, cubriendo únicamente la colegiatura.

- Ingeniería en Diseño Automotriz
- Ingeniería Química Industrial
- Logística de Negocios
- Idiomas, Enseñanza y Diversidad Cultural



[Handwritten signature]



2.- POSGRADOS:

El descuento no considera el precio de credencial

➤ PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE:

- **ESCOLARIZADA:** 70% de descuento en inscripción y el 70% de descuento en mensualidad en las Maestrías de PPD (Profesionalización Docente) en el caso de extranjeros: 50% en inscripción y 50% en mensualidad en las Maestrías de PPD.
- **NO ESCOLARIZADA:** 70% de descuento en inscripción y el 70% de descuento en mensualidad en las Maestrías, modalidad videoconferencia de PPD (Programas de Profesionalización Docente) en el caso de extranjeros: 50% en inscripción y 50% en mensualidad en las Maestrías de PPD.
- **MODALIDAD ONLINE:** El 50% de descuento en inscripción y el 50% de descuento en mensualidad en las Maestrías modalidad Online de Programas de Profesionalización Docente.

A. EDUCACIÓN CONTINUA:

El descuento no considera el precio de credencial

➤ Diplomados y cursos presenciales y semipresenciales:

- 5% de descuento para personas que realicen su pago anticipado.
- 10% de descuento para grupos de tres o más participantes de una misma entidad.
- 10% de descuento para personal de empresas u organizaciones, que tengan celebrado un Convenio de Colaboración con el área de Educación Continua.
- 10% de descuento a los participantes en las actividades de educación continua, en el segundo diplomado realizado consecutivamente.
- 10% de descuento para alumnos y exalumnos UPAEP, de cualquier modalidad.
- 10% de descuento para Cursos In Company, con empresas con las que se tenga firmado Convenio de Colaboración.
- Solo es aplicable un sólo descuento, no pueden acumularse dos descuentos.

➤ Online:

El descuento no considera el precio de credencial

- 1 beca del 100% por cada grupo de 10 participantes.
- 10% de descuento por grupo de 10.

16. "LAS PARTES" manifiestan que, con el fin de difundir y promocionar el beneficio otorgado, "UPAEP" podrá realizar visitas programadas a eventos del "EL CECYTEO" o a sus instalaciones, con la finalidad de ofrecer amplia difusión acerca de los beneficios que incluye esta Alianza, proporcionando además el material de promoción





a la comunidad del **"EL CECYTEO"**; lo anterior, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, respetando las normas y reglamentos internos de seguridad de sus instalaciones y sin costo alguno para **"LAS PARTES"**.

Los interesados deberán presentar ante **"UPAEP"**, el **OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO ACADÉMICO**, mismo que será proporcionado por el **Departamento de Recursos Humanos del "EL CECYTEO"**; documento que debe contener la firma del Titular del departamento indicado. El oficio deberá presentarse en la inscripción de cada periodo escolar, a efecto de comprobar que **"EL BENEFICIARIO" (y/o familiar del trabajador)**, sigue como personal vigente del **"EL CECYTEO"**.

17. Para ser "BENEFICIARIO", de lo ofertado en los puntos 4 y 5 de esta cláusula, "LOS BENEFICIARIOS" deben cumplir con lo siguiente:

I. Previo a realizar su inscripción o reinscripción en cada periodo escolar, deberán presentar ante **"UPAEP"**, el **OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO ACADÉMICO** correspondiente. Lo anterior, con fines de identificación, para que **"UPAEP"** aplique el descuento correspondiente, de lo contrario, **"UPAEP"** no podrá otorgar el Apoyo Académico solicitado, lo anterior, sin ningún tipo de responsabilidad para la institución.

II. Deberán presentar la información que le requiera **"UPAEP"**, a efecto de analizar su situación económica, además de cumplir con los lineamientos de admisión y demás ordenamientos establecidos por la institución, para el otorgamiento del apoyo, objeto del presente Capítulo.

III. Deberán apegarse a los **REGLAMENTOS DE TESORERÍA** y de **APOYOS FINANCIEROS** de **"LA UNIVERSIDAD"**.

IV. Deberán presentar la documentación que se requiera y, seguir los reglamentos internos, obligación que, como estudiantes, adquieren al ingresar a **"UPAEP"**.

V. Deberán aprobar todas las asignaturas, durante el **Programa Académico** al que hayan ingresado; debiendo observar todas las disposiciones del **Reglamento Académico, del Reglamento de Pagos General y Políticas de Facturación (en caso de requerir CFDI)** de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de conservar el apoyo otorgado, de lo contrario, perderán el apoyo otorgado.

VI. El pago de cuotas por concepto de inscripciones, colegiaturas y demás servicios escolares que presta **"UPAEP"**; debiendo efectuar los pagos correspondientes por concepto de colegiaturas, en las fechas señaladas en el **CALENDARIO ESCOLAR DE "UPAEP"**; en caso de retraso reiterado en los pagos, **"UPAEP"**, podrá cancelar el apoyo otorgado, lo anterior, sin ningún tipo de responsabilidad para la institución.

Los descuentos aquí ofertados, serán válidos durante la vigencia del presente Convenio.





CUARTA. - ENLACES OPERATIVOS. Para la ejecución y seguimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"**, designan como enlaces operativos a:

- Por **"EL CECYTEO"**: Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, Director de Vinculación con el Sector Productivo del "CECYTEO"; con domicilio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 50 38083 ext. 602 y correo electrónico convenios@cecyteo.edu.mx
- Por **"UPAEP"** al Mtro. Ricardo Filiberto Gil Rosas, Jefe de Promoción de Licenciaturas de la **"UPAEP"**, con domicilio ubicado en: 11 poniente 2307, Colonia Barrio de Santiago, Puebla, Puebla, número Telefónico: 2222 299 400 y correo electrónico: ricardofiliberto.gil@upaep.mx

QUINTA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. "LAS PARTES". Reconocen que toda información vertida en la ejecución del presente convenio se regirá bajo los principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo establece el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo cuarto del artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen reconocer y respetar los derechos de autor que cada una tiene sobre sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas, videogramas y emisiones, así como otros derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse o relacionar con el motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad y reserva respecto a la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"LAS PARTES" únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la



Handwritten signature and initials



Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto que a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen de manera conjunta.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser revisado, evaluado, adicionado o modificado por acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “LAS PARTES”, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA NORMATIVIDAD En el desarrollo de los programas de trabajo que se originen con motivo de la suscripción del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. “LAS PARTES” convienen, que son causas de terminación o rescisión del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de voluntades.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por cumplimiento de “LAS PARTES” a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Lo anterior sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.





"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio empezará a contarse a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2028, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

Conviendo **"LAS PARTES"** que, la terminación anticipada de este instrumento legal, no afectará a **"LOS BENEFICIARIOS"** que se hayan inscrito previo a la culminación de la vigencia o a la notificación realizada para la terminación anticipada, lo anterior, para no afectar sus estudios, sin embargo, una vez concluido el periodo académico que se encuentren cursando al momento de la terminación de la vigencia y/o de la notificación de la terminación anticipada, y de renovarse el presente instrumento, **"LOS BENEFICIARIOS"**, deberán cubrir el costo normal de sus estudios, que paga cualquier estudiante que no es acreedor a ningún beneficio de descuento o beca.

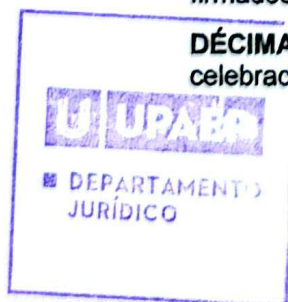
El presente Convenio, estará sujeto a revisión total o parcial, a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**. La solicitud de revisión, deberá realizarse con **30 días hábiles de anticipación, a la fecha de su revisión.**

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que en virtud del presente convenio deban darse entre **"LAS PARTES"**, se llevarán a cabo por escrito y entregadas en forma fehaciente a las mismas, en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES"**, por lo que, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación al cambio del nuevo domicilio, sin este aviso, todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia en su interpretación o cumplimiento que se derive del mismo o respecto de su operación, formalización y cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en forma conciliatoria.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACTOS ESPECÍFICOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los actos específicos, que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionadas con el presente convenio o los que se deriven, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de





la voluntad que pudiera invadirlo. **"LAS PARTES"** garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oax., a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Las firmas contenidas en la presente foja corresponden al Convenio de Colaboración Académica, que celebran, por una parte **"EL CECYTEO"**, y por la otra parte la **"UPAEP"**, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cinco días del mes de junio del dos mil veintiséis.

POR **"UPAEP"**

DRA. PAOLA OCHOA MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE PUEBLA, A.C."

POR **"EL CECYTEO"**

LIC. SÉRGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA
(CECYTEO)

RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN,
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE
CONVENIO POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**

DRA. EVA MARÍA PÉREZ CASTREJÓN
DIRECTORA DE PROMOCIÓN

POR **"EL CECYTEO"**

**LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN
MARTÍNEZ**
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
OAXACA (CECYTEO)

MTRA. VICTORIA GARCÍA RIVERO
COORDINADORA DE ESTRATEGIA CORPORATIVA Y
RELACIONES PÚBLICAS

UPAEP

DEPARTAMENTO
JURÍDICO